

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29833
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 10-118493

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de septiembre de 2010, con el No. 10-118493-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Rexam Healthcare La Verpilliere, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA SUMINISTRAR LIQUIDO EN FORMA DE GOTAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2009/000356 del 27 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Productores de envases Farmacéuticos Proenfar S.A.S., la(cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 198, notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-118493-00010-0000 del 19 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Argumentaciones de Productores de envases Farmacéuticos Proenfar S.A.S.

Dice el oponente que esta solicitud pretende obtener patente de un dispositivo para suministrar líquido en forma de gotas con las características mencionadas en la solicitud que son: un miembro de sellado que puede tomar una posición de liberación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29833

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 10-118493

de líquido, que permite que fluya el líquido hacia fuera del dispositivo, y una posición de no retorno que evita que el líquido fluya de regreso al dispositivo, en donde el miembro de sellado está provisto con medios de medición para medir el líquido a ser suministrado, en donde los medios de medición son medios para formar gotas de líquido, y en donde el dispositivo incluye un canal de paso de líquido que abre hacia afuera en los medios formadores de gota y los medios que forman gotas comprenden una forma de campana que se ensancha desde dicho canal que son conocidas en el estado de la técnica.

El oponente para demostrar la falta de novedad y de nivel inventivo, presenta como pruebas los documentos US 5,310,094, US 2006/0180613, US 2002190079 y US 5,431,310.

Respuesta del Solicitante

La empresa solicitante a través de apoderado, en respuesta a las argumentaciones dada el 13 de octubre de 2011, afirma que la solicitud tiene novedad y nivel inventivo porque dicho invento busca proporcionar un miembro de sellado provisto con medios de medición, de tal forma que cualquier cantidad de líquido que pase a través del miembro de sellado (cuando está en la posición de liberación de líquido) es recibido directamente por los medios de medición, sin atravesar otras partes. En otras palabras, los medios de medición están incluidos en el miembro de sellado, el cual es un miembro capaz de adoptar dos posiciones distintas: una posición de liberación de líquido y una posición de no retorno. Mediante esta configuración especial se logra que el líquido no infiltre otras partes del dispositivo al momento de su dispensación. Adicionalmente, se debe notar que el miembro de sellado usualmente esta hecho, por lo menos parcialmente, de un material elastomérico.

Debe notarse además que el dispositivo de conformidad con la reivindicación 1 modificada permite evitar el rocío de líquido y por lo tanto permite la distribución de la gota completa en el ojo, sin salpicar liquido alrededor del ojo.

En cuanto a los argumentos que presenta el opositor con base en sus diseños, el solicitante respetuosamente manifiesta que los planos aportados por el opositor, estos resultan irrelevantes para el estudio de novedad y de nivel inventivo de la reivindicación 1, toda vez que allí no se enseña ni se sugiere ningún miembro de sellado en el dispositivo y menos aún ningún miembro de sellado provisto de miembros de medición.

Teniendo claro cuáles son las características esenciales y el objeto de esta invención, la misma resulta novedosa y tiene nivel inventivo en vista de los documentos citados por el opositor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29833

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 10-118493

Respuesta del Examinador Técnico

De acuerdo a las pruebas presentadas por la empresa opositora, y tomando en cuenta el argumento de la solicitante, se determina que las pruebas no son relevantes para el estudio de patentabilidad, ya que no anticipan las características técnicas esenciales de la nueva reivindicación independiente 1 que dice:

"Un dispositivo para suministrar cantidades de líquido medidas predeterminadas, cuyo dispositivo incluye un miembro de sellado (14) que puede tomar una posición de liberación de líquido, que permite que fluya el líquido hacia fuera del dispositivo, y una posición de no retorno que evita que el líquido fluya de regreso al dispositivo, en donde el miembro de sellado (14) está provisto con medios de medición (44, 46) para medir el líquido a ser suministrado, en donde los medios de medición (44, 46) son medios para formar gotas de líquido, y en donde el dispositivo incluye un canal de paso de líquido (42) que abre hacia afuera en los medios formadores de gota (44, 46) y los medios que forman gotas comprenden una forma de campana (44) que se ensancha desde dicho canal (22)".

En conclusión y debido al nuevo capítulo reivindicatorio aportado por el solicitante; se encuentra que este nuevo capítulo reivindicatorio supera las objeciones de novedad / Nivel inventivo en las que incurrió el primer capítulo reivindicatorio contra los documentos aportados por el opositor.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29833

Por la cual se otorga una patente de invención

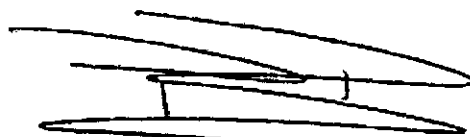
CERTIFICADO

Rad. PCT / 10-118493

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Rexam Healthcare La Verpilliere, y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Productores de envases Farmacéuticos Proenfar S.A.S., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 22 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

Doctor(a)
ANDREA TOBOS MATEUS
andrea.tobos@tobos.com.co

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓